



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO (UCENM) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL DIABÉTICO (INADI)

Nosotras, **MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ DE SUAZO**, mayor de edad, casada, hondureña, con identidad No. 0508-1953-00012, Abogada, con domicilio y residencia en la Colonia Moderna, municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, actuando en mi condición de Rectora de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, quien en lo sucesivo se denominará "**LA UCENM**" y **JOHANA GUICEL BERMUDEZ LACAYO**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No. 0207-1971-00098, actuando en su condición de **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DIABÉTICO (INADI)**, cargo que ocupó a propuesta de la Honorable Junta Directiva del INADI mediante punto No.4 del Acta 001-2015 de fecha 25 de junio de 2015 y nombrada por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014, con facultades suficientes para celebrar convenios y que en adelante se denominará "**EL INADI**", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, el cual se registrará conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:



CONSIDERANDO:

1. Que **LA UCENM** es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica propia, con plena autonomía, creada por Acuerdo No. 841-132-2001 de fecha 9 de febrero del año 2001. Se rige por el Estatuto No. RC-11-07-01, aprobado por la Dirección de Educación Superior el 13 de febrero de 2001 y que como parte de su misión y visión, contribuye a la formación de profesionales del campo de la nutrición psicología, salud comunitaria, entre



otros, con excelencia académica y a partir de procesos educativos innovadores que integran la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, para el mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional, mental y de la promoción de la salud de la población.

2. Que **EL INADI** fue creado mediante Decreto Legislativo No.144-2013, Publicado en el Diario Oficial la "GACETA" No.33,246 de fecha 5 de octubre del 2013, como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la cual funcionará con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y con domicilio en la capital de la República, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, establecer unidades operativas en todo el territorio nacional.
3. Que **EL INADI** tiene por finalidad llevar a cabo actividades de investigación, prevención, promoción, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la diabetes.
4. Que es de interés para **EL INADI** y **LA UCENM** establecer y mantener una relación estrecha de cooperación y trabajo conjunto para el desarrollo de programas de salud y formación de recursos humanos y proyectos de investigación y de vinculación, en los campos de la nutrición, psicología y Salud Comunitaria.
5. Que **EL INADI** y **LA UCENM** comparten ideales y desarrollan acciones para la promoción de la nutrición, la seguridad alimentaria y nutricional y, la salud mental, en procura del bienestar de la población.



ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio.

Desarrollar de manera conjunta y colaborativa, proyectos de formación de recursos humanos, investigación y vinculación con la sociedad, en áreas, componentes y/o temáticas prioritarias o emergentes relacionadas con alimentación y nutrición, determinantes de la seguridad alimentaria y nutricional, prevención y control de la diabetes y otras enfermedades no trasmisibles



relacionadas con la nutrición y sus factores de riesgo, la salud mental y promoción de la salud a nivel de las comunidades.

CLAUSULA SEGUNDA: De los Compromisos de la Universidad.

LA UCENM, se compromete a enviar propuesta de un plan de trabajo trimestral, semestral o anual de las actividades de formación y capacitación a través de las Carreras de Nutrición, Psicología, Salud Comunitaria y campos afines, promoverá y desarrollará actividades de formación y capacitación de recursos humanos, investigación y vinculación universitaria, en temáticas y componentes en los campos de alimentación, nutrición, seguridad alimentaria y nutricional y de salud mental de manera conjunta con EL INADI, cuyos alcances y resultados, al amparo de este Convenio, beneficien a los pacientes de diabetes y enfermedades relacionadas con la nutrición

CLAUSULA TERCERA: De los Compromisos de EL INADI.

En el marco de sus políticas, normas y reglamentos, EL INADI apoyará a las Carreras de Nutrición, Psicología, Salud Comunitaria de la UCENM, de manera que los estudiantes puedan asistir en un rol en el que puedan brindar Educación Alimentaria Nutricional y en la realización de actividades definidas de común acuerdo en materia de alimentación, nutrición, seguridad alimentaria y nutricional, y en las áreas de la Carrera de Psicología, con la evaluación psicológica, psicodiagnóstico y tratamiento a través de terapias conforme los casos de salud abordados; asimismo en Salud Comunitaria en prevención de la salud; todo esto mediante acompañamiento técnico y apoyo logístico, y según sea la disponibilidad de recursos de la Institución.

CLAUSULA CUARTA: De los Acuerdos Específicos.

Para la operacionalización del presente instrumento, las partes manifiestan su anuencia en suscribir convenios específicos o anexos de ejecución, los cuales contendrán el objeto, compromisos específicos, responsables del cumplimiento y demás aspectos necesarios para su realización.



CLAUSULA QUINTA: Propiedad Intelectual.

El INADI y la UCENM compartirán los derechos de autoría y propiedad intelectual sobre el conocimiento generado y el material producido como resultado de los proyectos específicos que se ejecuten al amparo del presente Convenio. Las publicaciones que se hagan a partir del conocimiento generado y el material producido deberán ser aprobadas por ambas partes, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento. En el caso de tratarse de publicaciones Científicas producto de proyectos de investigación elaborados por miembros de ambas instituciones, los autores de ambas instituciones deberán cumplir los criterios de autoría del ICMJE (International Committee of Medical Journal Editors) y seguir los Procedimientos de la guía para la elaboración y presentación de protocolos de investigación en el INADI. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta.



CLAUSULA SEXTA: Imagen de las partes

LA UCENM y EL INADI se obligan mutuamente en cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de ambas instituciones. Para efecto de lo anterior, antes de que cualquiera de las partes de a conocer al público en general cualquier tipo de publicidad, promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente convenio, donde se incluya la imagen o marcas de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.



CLAUSULA SEPTIMA: Resolución de Controversias.

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el diálogo y negociación entre las autoridades de cada una de las instituciones.



CLAUSULA OCTAVA: Vigencia:



POR LA UNIVERSIDAD CRISTIANA
EVANGÉLICA NUEVO MILENIO
(UCENM)


ABOG. MARIA ANTONIA FERNANDEZ
RECTORA



POR EL INSTITUTO NACIONAL
DEL DIABÉTICO
(INADI)


DRA. JOHANA GUILCEL BERMUDEZ L.
DIRECTORA

